



REGLAS

DE LA

**ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y PONTIFICIA Y REAL
DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN Y NUESTRA
MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED**

INDICE GENERAL

Título I	Denominación, símbolos, sede canónica y fines de la Archicofradía
Título II	De los Hermanos <i>Capítulo 1º.- Admisión y baja de hermanos</i> <i>Capítulo 2º.- Derechos y obligaciones de los hermanos</i> <i>Capítulo 3º.- De la formación espiritual de los hermanos</i> <i>Capítulo 4º.- Distinciones y reconocimientos</i>
Título III	Del Gobierno de la Archicofradía <i>Capítulo 1º.- Dirección Espiritual</i> <i>Capítulo 2º.- Cabildos Generales</i> <i>Capítulo 3º.- Junta de Gobierno</i> <i>Capítulo 4º.- Competencias de los miembros de la Junta de Gobierno</i> <i>Capítulo 5º.- Cabildo de Oficiales</i> <i>Capítulo 6º.- Junta Consultiva y Junta Auxiliar</i>
Título IV	De los Cultos <i>Capítulo 1º.- Al Santísimo Sacramento</i> <i>Capítulo 2º.- A Nuestro Padre Jesús de la Pasión</i> <i>Capítulo 3º.- A Nuestra Madre y Señora de la Merced</i> <i>Capítulo 4º.- La Estación de Penitencia</i>
Título V	De las Actividades y Asuntos funcionales <i>Capítulo 1º.- De la Comisión de Caridad</i> <i>Capítulo 2º.- Del Grupo de Juventud</i> <i>Capítulo 3º.- Del Archivo general de la Archicofradía</i>
Título VI	De la Gestión Económica y Patrimonial
Título VII	De la Extinción de la Archicofradía
Título VIII	De las Reglas y del Reglamento de Régimen Interior

DISPOSICIONES

Disposición Transitoria
Disposición Derogatoria
Disposiciones Finales

ANEXOS

Anexo I: Escudo y medalla de la Archicofradía
Anexo II: Admisión de hermanos y jura de Reglas
Anexo III: Toma de posesión como miembro de la Junta de Gobierno
Anexo IV: Protestación de Fe

DILIGENCIAS

**TÍTULO I - DENOMINACIÓN, SÍMBOLOS, SEDE CANÓNICA Y FINES DE LA
ARCHICOFRADÍA**

Regla 1 DENOMINACIÓN

Esta asociación pública de fieles se denomina “ARCHICOFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y PONTIFICIA Y REAL DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA PASIÓN Y NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED”.

Regla 2 SÍMBOLOS

Los símbolos de la Archicofradía son:

- a) El Simpecado Sacramental, de color blanco, con los motivos eucarísticos.
- b) El estandarte, de color morado, que lleva en su centro el escudo completo de la Archicofradía.
- c) El escudo constituido de la manera siguiente: sustentada sobre una nube en forma de media luna, la custodia con la Sagrada Forma. En el plano inmediato inferior la Tiara Papal con sus atributos, a derecha e izquierda el Escudo de la Merced timbrado por la Corona de Espinas y tres clavos y el Escudo de armas de Castilla y León timbrado por la Corona Real; en su parte inferior los atributos de la Pasión, cruzándose el hisopo y la lanza entre los dos símbolos heráldicos. Se reproduce en el Anexo I.

Regla 3 MEDALLA

La medalla de la Archicofradía, que usará el hermano como distintivo, es plateada y tiene en su anverso la faz de Nuestro Padre Jesús de la Pasión, orlada por el título reducido de “Archicofradía Sacramental de Pasión” y en su reverso el escudo; irá pendiente de un cordón morado. Dicha medalla tiene forma circular, y mide 4,5 centímetros de diámetro por 2 milímetros de grosor. Se reproduce en el Anexo I.

Regla 4 SEDE CANÓNICA

Tiene su Sede Canónica en la Iglesia Colegial del Salvador, de Sevilla, recibiendo culto sus Sagradas Imágenes titulares en la Capilla del Sagrario y ocupando las demás imágenes de su veneración, los altares que le fueron asignados en el ámbito del Templo Colegial.

Su domicilio social es Plaza del Salvador s/n, Patio de los Naranjos, 41004-SEVILLA. Las dependencias de la Hermandad se utilizarán para los diferentes fines de la Archicofradía.

Regla 5 FINES

El fin general de la Archicofradía, como asociación pública de fieles, es el mismo fin apostólico de la Iglesia, a saber: la evangelización y la santificación de las personas y su formación cristiana, de suerte que éstos puedan imbuir de espíritu evangélico las diversas comunidades y ambientes.

Regla 6

La Archicofradía en su triple dimensión de Sacramental, Hermandad y Cofradía, tiene tres fines específicos:

- a) por ser Sacramental, su fin primordial, es promover el culto público y privado al Santísimo Sacramento de la Eucaristía.
- b) por ser Hermandad, su fin esencial es promover la glorificación de Dios por medio de la evangelización y la santificación de sus hermanos y de las obras de piedad, caridad y apostolado.
- c) por ser Cofradía, su fin específico es mantener e incrementar el culto a las Sagradas

Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y de Nuestra Madre y Señora de la Merced, para llegar, por este medio, a conocer y amar más y mejor a Cristo real y a Su Santísima Madre asunta en cuerpo y alma al cielo.

TITULO II - DE LOS HERMANOS

CAPÍTULO 1º. ADMISIÓN Y BAJA DE HERMANOS

Regla 7 REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE INGRESO

Los requisitos que han de tener los que soliciten su ingreso, serán:

- a) Estar bautizado en el seno de la Iglesia Católica y no impedido por derecho. (c. 316), acreditando la recepción del bautismo mediante la certificación correspondiente.
- b) Rectitud de intención, es decir: buscar en la Archicofradía el camino y la realización de una vida de perfección y apostolado.
- c) recibir las sesiones formativas acordadas (reglas 21 a 27)

Regla 8 PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y JURA DE REGLAS

Quien desee ingresar en esta Archicofradía, se dirigirá al Hermano Mayor por medio de una solicitud, cuyo impreso le será facilitado en Secretaria; la solicitud debe estar avalada por dos hermanos que presentarán al solicitante y, en su defecto, por el Fiscal. El Secretario Primero informará de dicha solicitud al Cabildo de Oficiales más inmediato a su recepción. Si se acordara no admitir al solicitante, deberá elaborarse un informe por parte del Fiscal que deberá ser notificado al interesado dentro del plazo de quince días desde la recepción del mismo. Cuando la solicitud sea aprobada, se citará al hermano para la jura de Reglas y el solemne acto de profesión de Fe, que tendrá lugar, preferentemente, en los cultos que celebra la Archicofradía y, a ser posible, en el ofertorio de la Santa Misa. El hermano que va a ser recibido se acercará al Altar respondiendo a las preguntas que le formulará el Secretario Primero, y leerá su profesión de Fe, con arreglo a la fórmula de admisión recogida en el Anexo II. Una vez leída la profesión de Fe, se le impondrá la Medalla de la Archicofradía por el Hermano Mayor.

Regla 9 ANTIGÜEDAD

La antigüedad de los hermanos será la de admisión de su solicitud por el Cabildo de Oficiales, y así se les hará saber a los interesados.

Si fuese menor de doce años, no se le citará ni efectuará la profesión de Fe hasta cumplida dicha edad; a tal efecto, el Secretario Primero llevará un registro, con objeto de proceder a su citación en la fecha oportuna.

Regla 10 BAJA

Además de por fallecimiento, se perderá la condición de hermano en la Archicofradía por voluntad propia mediante manifestación escrita dirigida a la Junta de Gobierno.

Regla 11 TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Los hermanos pueden ser sancionados por conductas que sean constitutivas de faltas. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves

Regla 12 SANCIONES

Son faltas leves el incumplimiento de lo preceptuado en las Reglas o lo acordado en los Cabildos, y la falta de pago de la cuota de hermano sin causa justificada.

Las faltas leves serán sancionadas con: suspensión de todos los derechos como hermano por un período de tres a doce meses.

Se consideran faltas graves la reiteración de tres o mas faltas leves de las anteriormente

señaladas. Si un hermano dejase de cumplir durante cuatro años la obligación de pago, se entenderá que renuncia a la condición de hermano en activo, perdiendo su antigüedad. Para el caso de que el hermano tenga interés en revertir esta situación y volver a estar en activo, se conservarán sus datos de hermano, de modo que no tendrá que aportar la partida de bautismo ni la cuota de entrada, ni volver a jurar las Reglas, pero se incorporará con pérdida de su antigüedad.

También son faltas graves el escándalo público, falta de respeto a la Autoridad Eclesiástica. Las faltas graves serán sancionadas con: suspensión de todos los derechos como hermano por un período de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

Se consideran faltas muy graves: el rechazo público de la fe católica, la pena de excomunión, o la reiteración de tres o más faltas graves

Las faltas muy graves serán sancionadas con: cese perpetuo del infractor

Regla 13 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento para dar curso al expediente sancionador es el siguiente:

a) Teniendo la Archicofradía conocimiento de que un hermano ha incurrido en alguna falta de las anteriormente expuestas, el Hermano Mayor designará a dos miembros de la Junta de Gobierno, para que mediante entrevista personal, a ser posible, obtengan de él una rectificación y cambio de actitud.

b) Si el resultado fuera negativo o persistiera la situación, el Hermano Mayor le amonestará por segunda vez, y si ésta no fuera eficaz, el Cabildo de Oficiales acordará la instrucción de expediente sancionador, interviniendo en el mismo el Secretario Primero y el Fiscal.

c) Adoptado el acuerdo de apertura de expediente sancionador, se le comunicará por escrito al hermano con los hechos concretos de la falta, concediéndole el plazo de un mes para que manifieste las alegaciones y aporte las pruebas que estime convenientes. Transcurrido dicho plazo, el Fiscal hará un informe a la vista de las alegaciones y pruebas presentadas que someterá al Cabildo de Oficiales, para que adopte el acuerdo pertinente.

d) El expediente sancionador se remitirá a la Autoridad Eclesiástica para obtener su visto bueno, y si lo diera, se adoptará por el Cabildo de Oficiales el correspondiente acuerdo, que será notificado por escrito al hermano con la advertencia del derecho a recurrirlo ante la Autoridad Eclesiástica a la que se refiere el canon 312.1.

e) Tanto los acuerdos de apertura de expediente sancionador como los de imposición de sanciones, requerirán el voto afirmativo de la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes de la Junta de Gobierno. El Secretario de la Hermandad cuidará de que en el libro de Actas sólo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto, que se custodiarán en el Archivo general de la Archicofradía. El hermano al que afecte la apertura de expediente o sanción, tendrá derecho de libre acceso a la información que diera lugar a los mismos.

Regla 14 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR IMPAGO DE CUOTAS

En el caso de impago de cuotas el procedimiento será el siguiente:

a) Una vez pasada la Semana Santa, a los hermanos que tengan pendientes dos, tres o cuatro años, se les enviará una carta poniéndoles en conocimiento tal circunstancia.

b) Al final de junio, el Tesorero entregará al Diputado de Caridad una relación de los hermanos que adeudan cuatro años, para que proceda a comprobar su situación económica; de evidenciarse circunstancias justificadas para dicho impago, en el Cabildo de Oficiales de

diciembre se le eximirá, de estimarse oportuno, del pago del año más antiguo pudiendo seguir en activo.

c) Aquellos hermanos que, en el Cabildo de Oficiales referido, sigan teniendo pendiente cuatro años, pasarán al listado histórico de los hermanos que han dejado de estar en activo; el Tesorero y el Secretario Primero procederán a dar cumplimiento de dicho acuerdo.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Regla 15

Todos los hermanos y hermanas serán iguales en derechos y obligaciones. En todo el articulado de estas Reglas se entiende que, cuando se usa el término genérico “hermano”, se hace referencia a todos los miembros de la Archicofradía sin discriminación de sexo.

Regla 16 DERECHOS

Son derechos de los hermanos:

1. Tener voz y voto en los Cabildos Generales, tanto ordinarios como extraordinarios, siempre que sean mayores de dieciocho años, acrediten un año de antigüedad y figuren en el censo aprobado.
2. Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta de Gobierno siempre que reúnan las condiciones que se establecen en estas Reglas.
3. Recibir la formación espiritual correspondiente a los fines de la Archicofradía.
4. Participar en todas las actividades que promueva la Archicofradía.
5. Cooperar activamente en los trabajos de ayuda a los demás, participando en la Comisión de Caridad.
6. Conocer los presupuestos y sus liquidaciones en los plazos previos al correspondiente Cabildo General de Cuentas.
7. Ser inscritos en el libro de hermanos con la antigüedad que les corresponda, de acuerdo con lo establecido en las Reglas.
8. Serle aplicado, tras el fallecimiento, el sufragio correspondiente: la Archicofradía celebrará ante sus Sagradas Imágenes una misa por el eterno descanso de su alma. También anualmente, en el mes de Noviembre, se celebrarán honras fúnebres por todos los hermanos difuntos, especialmente por los fallecidos durante el último año.

Regla 17 OBLIGACIONES

Son obligaciones de los hermanos:

1. La fundamental obligación de los hermanos es asimilar con fidelidad las características propias de la espiritualidad de la Archicofradía.
2. Fomentar la convivencia y frecuentar con asiduidad nuestra sede, estrechando así los vínculos fraternales que deben existir, pues la Archicofradía debe ser germen fecundo de unión y fraternidad.
3. Buscar en la Archicofradía una profunda y sana realización de su vida cristiana, por lo que deberán participar activamente en los actos de culto y de formación espiritual que se organicen.
4. Cooperar activamente en los trabajos de ayuda a los demás.
5. Satisfacer las cuotas de entrada que a su ingreso tenga fijadas la Junta de Gobierno, así

como la anual y las extraordinarias, de carácter obligatorio, que por el Cabildo General se establezcan, para ayudar a los gastos que la vida de la Archicofradía necesita.

6. Acatar las disposiciones de las Reglas y las decisiones válidamente adoptadas por los Cabildos Generales y la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 3º. DE LA FORMACIÓN ESPIRITUAL DE LOS HERMANOS

Regla 18

Según las vigentes Normas Diocesanas, los fines principales de las Hermandades y Cofradías son el culto público, la caridad cristiana, y la formación teológica y espiritual de sus hermanos. Así la Archicofradía entiende como imprescindible proporcionar dicha formación, tanto a sus hermanos de nuevo ingreso como a los que se encuentren ya integrados en la misma, lo que es requisito necesario para formar parte de la Archicofradía.

Regla 19

El responsable primero de la formación espiritual de la Archicofradía será su Director Espiritual.

Regla 20

Es derecho y obligación de todos los hermanos atender a las sesiones formativas y programas de formación organizados en la Archicofradía.

Regla 21 SESIONES FORMATIVAS

Se impartirán sesiones formativas para los hermanos de nuevo ingreso, dirigidas por el Director Espiritual, en unión del Hermano Mayor, Fiscal y Diputado Mayor.

Regla 22

Las sesiones formativas comenzarán en el momento en que el hermano de nuevo ingreso presente su solicitud, a tenor de lo siguiente: el Fiscal considerará las solicitudes recibidas durante el plazo temporal comprendido entre un Cabildo de Oficiales y otro, apreciando si los candidatos reúnen las cualidades requeridas por el Ordinario para su admisión. A tal efecto se citará a los solicitantes para una entrevista personal, para informarles acerca del carácter específico de la Archicofradía y de las obligaciones que como hermanos deberán cumplir. En ese acto se les entregará un ejemplar de las Reglas. Dicha sesión de formación se celebrará en el plazo comprendido entre una admisión de nuevos hermanos y la jura de Reglas siguiente.

Regla 23

Antes de la jura de Reglas, el Director Espiritual impartirá a los solicitantes otra sesión de formación, de carácter espiritual, en la que destacará los elementos de relevancia que conforman el carisma eclesial deseado en un hermano y la importancia de la Archicofradía como vehículo de mejora y perfeccionamiento de la vida cristiana para sus integrantes. En la misma sesión, el Hermano Mayor informará también a los nuevos hermanos acerca de la historia, actualidad y proyectos de la Archicofradía, animándoles a vincularse de forma activa y efectiva a la misma, mediante su asistencia a los cultos y su colaboración en las

actividades que en ella se desarrollen.

Regla 24

En fechas previas a la salida procesional será impartida otra sesión formativa por el Diputado Mayor, en la que se informará, a los nuevos hermanos que vayan a salir en la Estación de Penitencia, del carácter ascético y penitencial con el que la Archicofradía la desarrolla.

Regla 25

Los hermanos menores de edad recibirán las sesiones formativas antes de su jura al cumplir los doce años, debiendo cumplir estas obligaciones de la misma forma que los hermanos de nuevo ingreso.

Regla 26

Los solicitantes no residentes en Sevilla, o que por imposibilidad manifiesta no pudieran desplazarse a la sede de la Archicofradía para recibir estas sesiones formativas, deberán sustituir la formación presencial por un modelo formativo diferente, cuya documentación se remitirá al solicitante para su estudio.

Regla 27

Los hermanos de nuevo ingreso serán convenientemente informados de todos estos requisitos mediante la entrega, junto con su solicitud, de un escrito en el que se les informará pormenorizadamente de la obligación de cumplir los requisitos de la formación.

Regla 28 PROGRAMAS DE FORMACIÓN

El programa de formación cristiana dispensado a los hermanos comprenderá los contenidos básicos de la catequesis de adultos, con especial referencia a los fundamentos del apostolado secolar, la celebración de la liturgia y el culto divino. La formación incidirá en otros aspectos propios de la Archicofradía, tales como su historia y situación actual, y el carácter de la Estación de Penitencia.

Regla 29

Es de gran importancia para la Archicofradía la formación continuada de todos sus hermanos. En orden a ello, la Junta de Gobierno tendrá la potestad de articular, al inicio del curso, un calendario de formación continua, coincidente con los tiempos litúrgicos o con meses dedicados a temáticas específicas. El Director Espiritual u otras personas que a su juicio pudieran conducir las marcarán las pautas espirituales para su máximo aprovechamiento por parte de los hermanos que las reciban mediante retiros, charlas formativas, etc.

Regla 30

A propuesta del Cabildo de Oficiales, del Hermano Mayor o hermanos que mostraren interés en ello, también podrán realizarse otras sesiones o programas formativos sobre temas de importancia y actualidad, que deberán ser asimismo aprobados, para su realización, por el Cabildo de Oficiales.

Regla 31

La Archicofradía se valdrá, cuando al efecto así se estime oportuno, de programas de formación que sean considerados de utilidad y provecho organizados por instituciones externas a la Archicofradía, tales como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, u otros organismos.

CAPÍTULO 4º. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Regla 32 MEDALLA DE ORO

Se instituye la Medalla de Oro de la Archicofradía como premio y reconocimiento a los excepcionales méritos que concurren en algunos hermanos. Serán merecedores de esta distinción los hermanos que tengan demostrada una entrega larga y fecunda en favor de la Archicofradía y den prueba con su comportamiento de una arraigada devoción hacia nuestros Titulares, sirviendo de ejemplo a los hermanos de Pasión.

Regla 33

El procedimiento que debe cumplirse es el siguiente:

1. Cualquier hermano podrá solicitar la concesión de esta distinción mediante escrito razonado dirigido al Hermano Mayor, que efectuará la propuesta a la Junta de Gobierno.
2. La concesión de la Medalla de Oro será competencia del Cabildo General, convocado en sesión extraordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno, cuyo orden del día incluirá únicamente dicha propuesta.
3. Abierto el Cabildo con las preces de Regla, el Hermano Mayor efectuará la propuesta enumerando los méritos que concurren en el hermano de que se trate, y a continuación se llevará a cabo la votación que será secreta.
4. La aprobación de la propuesta requerirá mayoría cualificada de dos tercios.
5. Concedida la distinción, conforme a este procedimiento, el Hermano Mayor convocará un solemne acto, en el que le será impuesta la Medalla de Oro de la Hermandad con cordón dorado al hermano distinguido.

Regla 34

La Medalla de Oro sólo podrá concederse a los hermanos de Pasión y no podrá ser otorgada a ningún hermano a título póstumo.

Esta distinción queda limitada en su número a tres, siendo necesario que se produzca una vacante para conceder una nueva.

Regla 35 HERMANO BENEMÉRITO

A propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno puede declarar Hermano Benemérito a quien, ostentando la cualidad efectiva de hermano, haya destacado por su amor y servicios distinguidos a la Archicofradía.

La concesión del título será competencia de la Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor en Cabildo Extraordinario de Oficiales, cuyo orden del día incluirá únicamente dicha propuesta. Para la concesión de este nombramiento se exige el voto afirmativo de los dos tercios de los asistentes.

El número máximo de esta distinción queda limitado a diez y si estuviera cubierto este

número, no podrá otorgarse la siguiente hasta que se produzca una vacante. Tampoco podrá concederse esta distinción a título póstumo. La distinción consistirá en medalla de la Hermandad de plata con cordón rojo y plata.

Regla 36 HERMANO HONORARIO

El reconocimiento de Hermano Honorario puede ser concedido a personas físicas que no sean miembros de la Archicofradía, así como a personas jurídicas e instituciones que se caractericen por haber conseguido o concedido beneficios extraordinarios a la Archicofradía. El procedimiento a seguir es idéntico al de la concesión de Hermano Benemérito.

TITULO III - DEL GOBIERNO DE LA ARCHICOFRADÍA

CAPÍTULO 1º DIRECCIÓN ESPIRITUAL

Regla 37

Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Archicofradía estará asistida por un Director Espiritual. El Director Espiritual representa al Ordinario del lugar dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico y las normas de derecho particular.

Regla 38

Será nombrado por la Autoridad Eclesiástica de acuerdo con las normas vigentes en cada momento, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno; podrá también removerlo del oficio (de conformidad con las Normas Diocesanas de 1997, artículo 38).

Regla 39

El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, y a los Cabildos Generales, en los que podrá emitir su voto si reúne la condición de hermano.

Regla 40

El Director Espiritual y el Rector de la Iglesia Colegial del Divino Salvador deberán ser oídos y dar su visto bueno en todo lo referente a formación cristiana de los hermanos, actos de culto y obras de caridad.

CAPÍTULO 2º. CABILDOS GENERALES

Regla 41 - DISPOSICIONES COMUNES

El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Archicofradía; está integrado por todos los hermanos con derecho a voto. Se distinguen dos tipos, según lo establecido en las Reglas que siguen:

Cabildos Generales Ordinarios y Cabildos Generales Extraordinarios.

Los Cabildos Generales Ordinarios son el de Cuentas y el de Elecciones. Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán para los asuntos de gran trascendencia para la vida de la Archicofradía.

Regla 42

Los Cabildos Generales serán convocados por el Hermano Mayor, mediante citación a todos los hermanos con derecho a voto y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La formas de citación podrán ser realizadas de los modos siguientes: por medios digitales (web, blog, correo electrónico...), por anuncio en la prensa local, por reseña en el boletín o por correo ordinario; el Secretario Primero escogerá el modo más conveniente en cada caso, bien entendido que, como mínimo, habrá de publicarse el correspondiente anuncio en la prensa local, sin perjuicio de realizarlo también en las formas anteriormente citadas.

Los Cabildos Generales tendrán lugar en la sede de la Archicofradía, salvo acuerdo motivado de la Junta de Gobierno por imposibilidad de su utilización, señalando en este

caso el sitio de la celebración.

Regla 43

Todos los hermanos tienen voz y voto en los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años
2. Acreditar un año de antigüedad en la Archicofradía
3. Figurar en el censo correspondiente
4. Estar al corriente de pago de las cuotas o exento expresamente de su pago.

Regla 44

Los Cabildos Generales quedarán válidamente constituidos en primera convocatoria cuando el número de asistentes con derecho a voto, sea igual o superior al 10 % del censo; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de hermanos asistentes con derecho a voto. Los hermanos asistentes se identificarán presentado el Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial en vigor.

Regla 45

Los Cabildos Generales se inician con una invocación al Santísimo Sacramento, procediendo a continuación a la lectura del acta del último Cabildo General de la misma naturaleza, para su aprobación si procede; seguidamente se tratarán los asuntos recogidos en el orden del día, sin que puedan tratarse otros que no figuren en él. Concluirá con el rezo por nuestros hermanos difuntos.

Regla 46

El Hermano Mayor preside los Cabildos Generales, asistido por una mesa formada por el Director Espiritual, el Teniente de Hermano Mayor, el Promotor Sacramental y el Secretario Primero y, cuando el asunto lo requiera, el Oficial competente.

La mesa dirigirá los debates e intervenciones de los hermanos en el Cabildo General; el presidente del Cabildo concederá la palabra por riguroso orden a los que la soliciten, y la retirará cuando estime que la intervención se aparta del tema objeto del debate o se deduzca de ella falta de caridad o de consideración hacia los hermanos presentes o ausentes.

Regla 47

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los hermanos presentes. Cuando se trate de asuntos que afecten a personas concretas la votación será secreta; en los asuntos relativos a cosas, actuaciones o procedimientos, la votación podrá ser secreta, a mano alzada, por votación nominal o por aclamación, según determine el Cabildo en ese momento, mediante votación a mano alzada.

Lo previsto en esta regla será de aplicación siempre que no esté fijada la exigencia de mayor número de votos para los casos concretos previstos en estas Reglas.

Regla 48 CABILDO GENERAL DE CUENTAS

El Cabildo General Ordinario de Cuentas, es el órgano competente para:

1. Conocer del estado económico de la Archicofradía
2. Aprobar las cuentas del ejercicio anterior

3. Aprobar el presupuesto anual
4. Fijar el importe de las cuotas de entrada, anual o extraordinarias. Estas últimas podrán aprobarse asimismo en un Cabildo General Extraordinario convocado a tal efecto.
5. Fijar el tanto por ciento o cantidad que será asignada por ingresos ordinarios a la Comisión de Caridad, para el desarrollo de sus funciones
6. Entender de cualquier otro asunto que se refiera al aspecto económico o contable. Podrá entender asimismo sobre dichos asuntos un Cabildo General Extraordinario convocado al efecto.

Será convocado anualmente por el Hermano Mayor y se celebrará dentro de la segunda quincena del mes de Mayo. Quedará válidamente constituido en primera o segunda convocatoria, conforme a lo previsto en las Reglas. Los hermanos asistentes se identificarán presentando el Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial en vigor.

Regla 49 CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

El Cabildo General de Elecciones es el competente para la designación de la Junta de Gobierno por un periodo de cuatro años; se celebrará durante la segunda quincena del mes de Mayo que corresponda, pudiendo coincidir con el Cabildo General de Cuentas.

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos solamente para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Regla 50 CENSO Y SU EXPOSICIÓN

Tres meses antes de la celebración del Cabildo de Elecciones, ordinario o anticipado, se confeccionará un censo de hermanos mayores de dieciocho años y con la antigüedad mínima de un año en la Archicofradía, que habrá de ser aprobado en Cabildo de Oficiales. Este censo será expuesto por un plazo no inferior a quince días, durante el que podrán presentarse reclamaciones para subsanar errores, omisiones o impagos.

Transcurrido dicho plazo, se someterá el censo a la aprobación del primer Cabildo de Oficiales que se celebre y, una vez aprobado, se remitirá una copia a la Autoridad Eclesiástica. Los hermanos que no estén incluidos en el censo aprobado no podrán ejercer su derecho a voto.

Regla 51 CONVOCATORIA

La Junta de Gobierno fijará la convocatoria del Cabildo de Elecciones con una antelación mínima de dos meses a la celebración de las elecciones. Una vez fijada la fecha de la convocatoria, se comunicará oficialmente y por escrito a la Autoridad Eclesiástica, indicando el lugar, día y hora de la celebración de dicho Cabildo de Elecciones.

Regla 52 PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Desde el momento del anuncio de la convocatoria, quedará abierto el plazo de un mes para la presentación de candidaturas a la nueva Junta de Gobierno.

Todo hermano –que cumpla los requisitos exigidos por la regla 60- tiene derecho a presentarse a Hermano Mayor en una candidatura cerrada y completa; siendo el principio de igualdad entre todas las candidaturas de obligado cumplimiento.

La candidatura requerirá ser presentada por escrito dirigido al Hermano Mayor, en el que se hará constar la conformidad de todos y cada uno de los hermanos incluidos en la misma,

adjuntando los certificados y documentos particulares requeridos por la Autoridad Eclesiástica; se podrá solicitar de la Secretaría la correspondiente justificación de la presentación.

En todo caso se observará lo dispuesto por la normativa sobre protección de datos vigente.

Regla 53 PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS

Terminado el plazo de presentación se procederá, al menos quince días antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones, a la publicación de las candidaturas presentadas y admitidas, que deberán exponerse públicamente en la sede de la Archicofradía, con independencia de que puedan ser publicadas en el boletín o en cualquiera de los medios digitales propios.

Regla 54 MESA ELECTORAL

La mesa electoral estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica, y formada por dos miembros de la Junta de Gobierno saliente que no figuren como candidatos, y por un vocal por urna nombrado a petición de cada candidatura presentada, si se diese el caso. También cada candidatura presentada podrá nombrar un interventor, que tutele el proceso electoral y participe en el escrutinio final.

Regla 55 VOTACIÓN

La votación será personal y secreta, previa identificación del los hermanos asistentes con el Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial en vigor.

Podrán admitirse votos por correo si han sido recibidos con 24 horas de anterioridad a la celebración del Cabildo. Para que dichos votos tengan validez, las condiciones serán las siguientes:

1. Deberán formalizarse en la documentación que al efecto proporcione la Secretaría de la Hermandad;
2. La identidad del votante y la documentación aportada deberán hallarse avaladas por fedatario público que las certifiquen;
3. Deberá adjuntar a su voto, en sobre cerrado, fotocopia compulsada del DNI por ambas caras;
4. Acreditará su estado de enfermedad mediante certificado médico oficial caso de residir en Sevilla, o aportará el correspondiente certificado de empadronamiento municipal si reside fuera de ella;
5. Y por último, en sobre cerrado, incluirá la propia papeleta con su voto. Estos votos por correo serán recontados al final del escrutinio, en urna aparte.

Para la votación se arbitrarán tantas urnas como fuesen necesarias, y los hermanos se distribuirán por orden alfabético dividiendo el censo equitativamente.

Cada hermano con derecho a voto depositará en la urna correspondiente la papeleta electoral en la que figurarán todos los cargos de la Junta de Gobierno y debajo de éstos el nombre de las personas propuestas, sin que sea posible incluir cambios o tachaduras.

Las papeletas que figuren con éste tipo de anomalías, serán consideradas como voto nulo en su totalidad, ya que el sistema previsto es el de candidatura cerrada y completa.

Regla 56 TIEMPO DE VOTACIÓN

Al objeto de facilitar la participación de los hermanos en la elección, la Junta de Gobierno

podrá en la convocatoria arbitrar la fórmula de Cabildo en la modalidad de abierto, estableciéndose el tiempo que permanecerá constituida la mesa electoral para admitir votos, a fin de que puedan votar todos los hermanos que lo deseen.

Regla 57 ESCRUTINIO

Finalizada la votación, la mesa electoral procederá al escrutinio de los votos emitidos en cada urna. Para ser aprobada la candidatura, se exigirá la mayoría simple de votos de los hermanos presentes, y, en caso de empate, resultará elegida la candidatura encabezada por el candidato a Hermano Mayor que tenga más antigüedad en la Archicofradía y si persistiera la igualdad, tendrá primacía el de mayor edad.

La mesa electoral proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica la haya confirmado, a cuyo fin y en el plazo de ocho días siguientes a la celebración del Cabildo se solicitará la misma, acompañando copia del acta de la elección.

Regla 58 CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

El Cabildo General Extraordinario es competente en aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo requieran, y para cuya decisión no esté facultada la Junta de Gobierno o, estándola, considere oportuno que sean sometidos a conocimiento del Cabildo General; también entenderá en las otras cuestiones que se hallen contempladas en las presentes Reglas como de su competencia.

La convocatoria de este Cabildo General Extraordinario puede ser solicitada:

a) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.

b) Por petición escrita de los Hermanos cuyo número no sea inferior al 20% del censo de hermanos con derecho a voto, en que se fijará el asunto preciso para el que lo solicitan. En este caso, deberá convocarse en un plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud en Secretaría.

En la convocatoria de los Cabildos Generales Extraordinarios se expresará con claridad y precisión el objeto del mismo y sólo éste podrá ser tratado y en su caso votado. En el Cabildo General Extraordinario no existirá el apartado de “ruegos y preguntas”. Los hermanos asistentes se identificarán presentando el Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial en vigor.

CAPÍTULO 3°. JUNTA DE GOBIERNO.

Regla 59 COMPOSICIÓN

La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos:

Hermano Mayor

Teniente de Hermano Mayor

Promotor Sacramental

Consiliario Primero

Consiliario Segundo

Mayordomo Primero

Mayordomo Segundo

Tesorero

Contador
Fiscal
Secretario Primero
Secretario Segundo
Celador
Diputado Mayor
Diputado de Gobierno
Archivero
Prioste Primero
Prioste Segundo
Prioste Tercero
Diputado de Cultos
Diputado de Caridad
Diputado de Juventud.

Regla 60 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Es elegible como miembro de la Junta todo hermano o hermana que sea mayor de edad, con domicilio en Sevilla o localidad próxima que le permita cumplir con su misión, y que tenga una antigüedad como mínimo de tres años.

Para optar al cargo de Hermano Mayor serán condiciones indispensables: ser mayor de treinta años de edad, llevar diez años como mínimo de pertenencia a la Archicofradía, tener sentido cristiano y eclesial probado y reunir los requisitos establecidos en las Normas Diocesanas vigentes.

Regla 61 TOMA DE POSESIÓN

El Hermano Mayor saliente comunicará de forma inmediata al Hermano Mayor entrante la aprobación de la nueva Junta de Gobierno por la Autoridad Eclesiástica. El nuevo Hermano Mayor señalará la fecha de toma de posesión de los miembros de la Junta de Gobierno, que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la confirmación oficial por la Autoridad Eclesiástica de la nueva Junta y velará por dar al acto la solemnidad que requiere.

Se celebrará en la Capilla Sacramental, ante nuestras Sagradas Imágenes durante la Eucaristía, y, al ofertorio, los hermanos que vayan a tomar posesión se acercarán al Altar y puestos de rodillas harán un acto de consagración al Santísimo Sacramento, y de entrega a la Archicofradía y al cargo que asumen, conforme a la fórmula recogida en el Anexo III.

Terminado el acto de consagración, los hermanos recibirán de manos del Hermano Mayor entrante los oficios que les acreditan como miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 62 INCOMPATIBILIDADES

El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo señalado como tal en las Normas Diocesanas.

Regla 63 DURACIÓN DEL MANDATO

Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán una duración de cuatro años, al término de los cuales serán renovados en su totalidad, efectuándose la votación para la provisión de los mismos mediante candidatura cerrada y completa.

Regla 64 CESE EN EL CARGO

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos por las siguientes causas:

1. Cuando por alguna causa de las previstas en las Reglas fueran baja en la Archicofradía.
2. Por renuncia expresa al cargo para el que fue elegido o designado, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor.
3. Por cumplirse el plazo de vigencia de su mandato.
4. Por decreto de la Autoridad Eclesiástica a la que refiere el canon 312.1, cuando existieran razones graves y justa causa y previa audiencia al interesado, y tras oír, si se estimara pertinente, al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno.
5. Por falta de asistencia, sin justificar, a tres Cabildos Ordinarios de Oficiales consecutivos, o seis alternos dentro de cada año. El Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno, proveerá su sustitución conforme a la Regla 65,7.
6. El Secretario elaborará un censo específico de hermanos que pertenecen o han pertenecido a las Juntas de Gobierno de la Archicofradía, indicando persona, cargo y periodo.

CAPÍTULO 4º. COMPETENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Regla 65 DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor preside y ostenta la suprema representación de la Archicofradía y es el máximo responsable en el desarrollo de la vida corporativa de la Archicofradía, siendo la función primordial de su cargo promover los fines que en estas Reglas se determinan.

Son competencias y obligaciones de su cargo:

1. Cuidar de que los miembros de la Archicofradía se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
2. Presidir los Cabildos, tanto de Oficiales como Generales, así como las comisiones que se constituyan, sin perjuicio de la primacía de honor que corresponde a la Autoridad Eclesiástica.
3. Representar a la Archicofradía en toda clase de actos, tanto de naturaleza eclesiástica como civil con plena eficacia jurídica, a todos los efectos, ante los tribunales eclesiásticos y civiles de cualquier índole y jurisdicción, pudiendo, a efecto, otorgar los poderes precisos a favor de letrados y procuradores que señale el Cabildo de Oficiales.
4. Convocar los Cabildos Generales y los Cabildos de Oficiales disponiendo, juntamente con el Secretario Primero, los asuntos del orden del día, mediante citación que cursará el Secretario Primero.
5. Tener voto de calidad para discernir los empates que en cualquier votación se produjeran.
6. Poder delegar cualquier cometido de trámite en otros miembros de la Junta.
7. Designar, oída la Junta de Gobierno, al hermano que estime más idóneo para ocupar un cargo no provisto por ausencia, enfermedad o vacante de su titular, hasta la celebración del próximo Cabildo de Elecciones.
8. Tener reconocida firma para extraer fondos de las cuentas bancarias y apertura de caja fuerte. Dichas firmas serán conjuntas con el Tesorero o Contador para las primeras y con el Tesorero o Mayordomo Primero para las segundas.
9. Representar a la Hermandad ante el Rector de la Iglesia Colegial del Divino Salvador

para cuantos asuntos tengan que ver con el uso del templo por parte de la Archicofradía.

Regla 66 DEL TENIENTE DE HERMANO MAYOR

El Teniente de Hermano Mayor es el cargo que sustituye al Hermano Mayor, con todas las prerrogativas y cometidos, en caso de ausencia o enfermedad de aquel.

En caso de vacante de Hermano Mayor lo sustituirá y asumirá dicho cargo con todos sus derechos y obligaciones hasta el primer Cabildo General de Elecciones.

Regla 67 DEL PROMOTOR SACRAMENTAL

El Promotor Sacramental es el cargo que promueve de modo primordial y específico el culto al Santísimo Sacramento, dado el carácter sacramental de esta Archicofradía, conforme a lo que en las presentes Reglas se establecen.

Son competencias de su cargo:

1. Procurar la mejor celebración y mayor solemnidad de los cultos al Santísimo Sacramento
2. Constituir con el Hermano Mayor la única presidencia de las procesiones sacramentales.
3. Sustituir al Teniente de Hermano Mayor, con las prerrogativas y cometidos en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
4. Presidir, por delegación del Hermano Mayor, la Comisión Administradora del Panteón.
5. Disponer la Capilla Sacramental de modo que facilite y promueva la adoración al Santísimo Sacramento y la oración personal de los fieles.

Regla 68 DE LOS CONSILIARIOS

Los Consiliarios son los consejeros de la Archicofradía, que vienen obligados a orientar al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, con su prudente y recto juicio, en los asuntos que sean sometidos a su consideración, guardando siempre los fines de la Archicofradía. Deben ser hermanos que tengan un probado conocimiento de la misma.

El Hermano Mayor determinará, según las necesidades de la Archicofradía, el contenido específico y las funciones concretas encomendadas a cada uno de los Consiliarios

Regla 69 DEL MAYORDOMO PRIMERO

El Mayordomo Primero es el custodio de las Sagradas Imágenes y administrador del patrimonio material y enseres de la Archicofradía.

Son competencias de su cargo:

1. Recibir, al tomar posesión, el correspondiente inventario, al que irá agregando los bienes y enseres de nueva adquisición y del que deducirá, con conocimiento del Cabildo de Oficiales, los que, justificadamente, se consuman.
2. Custodiar las Sagradas Imágenes, así como los bienes y enseres de la Archicofradía.
3. Organizar, con auxilio de Mayordomo Segundo, Celador y Priestes, los actos que en estas Reglas se determinan, y bajo su asesoramiento montar y exornar altares y pasos.
4. Ser responsable de la contratación y cometido del Capiller, así como de cualquier persona que preste sus servicios en la Archicofradía.
5. Autorizar con su firma los gastos que se produzcan con motivo de los actos en los que intervenga, siempre que estén incluidos en el presupuesto o autorizados por el Tesorero.
6. Tener reconocida la firma para la apertura de la caja fuerte que la Archicofradía tiene alquilada en una Entidad financiera para la custodia del tesoro, conjuntamente con la del Hermano Mayor o el Tesorero.

Regla 70 DEL MAYORDOMO SEGUNDO

El Mayordomo Segundo, de común acuerdo con el Mayordomo Primero, compartirá con éste las funciones propias de la Mayordomía, le auxiliará en sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Además tiene las siguientes competencias:

1. Velar por el desarrollo de los cultos que establezcan estas Reglas, con la colaboración de Celador y Priostes.
2. Proponer el predicador de los cultos al Director Espiritual y al Hermano Mayor.

Regla 71 DEL TESORERO

El Tesorero es depositario y administrador de los fondos de la Archicofradía, atendiendo a la totalidad de los gastos que, si fuesen extraordinarios, necesitarán la previa autorización del Cabildo de Oficiales o, en su caso, del Cabildo General.

Son competencias de su cargo:

1. Cuidar de la percepción de los ingresos fijos o eventuales de la Archicofradía, poniendo al cobro los recibos de limosnas y cultos, percibiendo donaciones, subvenciones, legados y mandas, abriendo cepillos y cobrando talones, libramientos, fianzas, depósitos, indemnizaciones y compensaciones y, en general, percibiendo por sí cuanto no precise de la intervención del Hermano Mayor como representante de la Archicofradía.
2. Tener reconocida la firma para extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas por la Archicofradía, así como para la apertura de la caja fuerte alquilada para la custodia del tesoro. Dicha firma será conjunta, en el primer caso con la del Hermano Mayor o Contador, y en el segundo con la del Hermano Mayor o Mayordomo Primero.
3. Llevar los registros necesarios para la contabilidad de la Archicofradía, archivando los justificantes de los pagos realizados conservándolos durante los cuatro años de su cargo, para su entrega posterior al Archivero.
4. Presentar periódicamente al Cabildo de Oficiales un resumen contable de la situación económica de la Archicofradía y el estado de ingresos y gastos habidos en el ejercicio natural, que se presentará al Cabildo General de Cuentas, para su definitiva aprobación y posterior presentación a la Autoridad Eclesiástica.
5. Confeccionar anualmente los presupuestos de gastos e ingresos para cada ejercicio económico, que presentará previamente a la Junta de Economía y someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno en el primer Cabildo de Oficiales que se convenga; se refrendará en el Cabildo General de Cuentas y con solicitud de aprobación de la Autoridad Eclesiástica, y posteriormente se solicitará su aprobación a la misma.

Regla 72 DEL CONTADOR

El Contador es el cargo que auxilia en sus funciones al Tesorero, a quien sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Además son competencias de su cargo:

1. El balance y la supervisión de la venta de recuerdos en la tienda de la Archicofradía
2. Ser responsable de la organización y gestión de las mesas petitorias o de ventas en los casos en que se instalen.
3. Organizar las actividades que se acuerden por la Junta de Gobierno, con el fin de obtener fondos extraordinarios para sufragar cualquier gasto de la Archicofradía.

4. Tener reconocida firma para extraer fondos de cuentas bancarias abiertas por la Archicofradía, conjuntamente con el Hermano Mayor o el Tesorero.

Regla 73 DEL FISCAL

El Fiscal es el encargado de conocer y aplicar las Reglas de la Archicofradía, así como de interpretar su sentido jurídico, con objeto de cuidar y vigilar que todos los hermanos, especialmente los que integran la Junta de Gobierno, las cumplan.

Son competencias de su cargo:

1. Entrevistarse con los nuevos hermanos para una sesión formativa sobre el carácter específico de la Archicofradía y las obligaciones que tendrán como hermanos; en ese acto se les entregará un ejemplar de las Reglas.
2. Conocer e informar, en primera instancia, a la Junta de Gobierno de las faltas cometidas por los hermanos.
3. Exigir el cumplimiento de los acuerdos adoptados en Cabildo de Oficiales o Cabildos Generales en los plazos señalados
4. Conocer las disposiciones que se dicten por la Autoridad Eclesiástica que tengan relación con las comunicaciones relativas a la Archicofradía, para que puedan ser aplicadas en el menor tiempo posible.

Regla 74 DEL SECRETARIO PRIMERO

El Secretario Primero es el fedatario de todos los actos jurídicos y administrativos que se organicen y de los acuerdos que tome la Archicofradía.

Son competencias de su cargo:

1. Diligenciar el Libro de Actas y los soportes informáticos en el que se reflejarán los actos y acuerdos de la Archicofradía
2. Custodiar los registros donde consten las altas y bajas de los Hermanos, así como su antigüedad en la Archicofradía.
3. Leer la fórmula de protestación de fe en la Función Solemne.
4. Recibir el juramento de los hermanos que ingresen en la Archicofradía.
5. Tener bajo su custodia el sello oficial de la Archicofradía.
6. Remitir al Archivero, para su custodia, los documentos despachados en el año anterior.
7. Abrir la correspondencia, dando cuenta de su contenido al Hermano Mayor y, en caso de urgencia, al cargo a quien afecte. Tanto la correspondencia de entrada como la de salida, serán registradas en sendos libros o registros, que a tal efecto llevará.
8. Elaborar, conjuntamente con el Hermano Mayor, el orden del día a tratar en los Cabildos, extendiendo los correspondientes oficios de citación.
9. Sustituir al fiscal en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 75 DEL SECRETARIO SEGUNDO

El Secretario Segundo es el cargo que, de común acuerdo con el Secretario Primero comparte con éste los trabajos de la Secretaría, auxiliándole en sus funciones. Es competencia de su cargo sustituir al Secretario Primero en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 76 DEL CELADOR

El Celador es el cargo que auxilia a los Mayordomos en sus funciones, vigilando y

atendiendo al cumplimiento cuidadoso de cuanto les compete.

Es de su competencia sustituir a los Mayordomos en los casos de ausencia, enfermedad o vacante de estos. Además ejercerá la Secretaría de la Comisión Administradora del Panteón.

Regla 77 DEL DIPUTADO MAYOR

El Diputado Mayor es el organizador de la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y cualquier otro acto procesional que especialmente se le encomiende.

Son competencias de su cargo:

1. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de los hermanos que considere más idóneos para ocupar los cargos de Fiscales de paso y Diputados en la cofradía.
2. Dar cuenta al Cabildo de Oficiales que se celebre inmediatamente después de la Semana Santa del desarrollo de la Estación de Penitencia, proponiendo, en caso de que fuera necesario, las medidas oportunas para lo sucesivo.
3. Proponer a la Junta de Gobierno el capataz o los capataces de los pasos en la Estación de penitencia.
4. Impartir una sesión formativa a los nuevos hermanos que vayan a participar en la Estación de Penitencia sobre el carácter ascético y penitencial de la misma.
5. Organizar el cuerpo de Celadores de la cofradía, teniendo posteriormente una reunión para conocer las incidencias de la Estación de Penitencia.

Regla 78 DEL DIPUTADO DE GOBIERNO

El Diputado de Gobierno es el cargo que auxilia al Diputado Mayor, compartiendo con éste las funciones propias que estas Reglas le encomiendan. Es competencia de su cargo sustituir al Diputado Mayor en su ausencia, enfermedad o vacante.

Regla 79 DEL ARCHIVERO

Es el encargado de organizar el Archivo general de la Archicofradía y custodiar su documentación, en orden a su eficacia para la administración de la Archicofradía y la investigación de los usuarios.

Son competencias de su cargo:

1. Llevar a cabo y mantener actualizados todos aquellos instrumentos de control y descripción necesarios para la correcta conservación y funcionamiento del archivo y procurar la difusión de los fondos documentales y bibliográficos del mismo.
2. Actuar eficazmente con el resto de Oficiales de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus respectivas funciones, cuidando de que, aquellos documentos que sirvan como antecedentes y deban salir temporalmente del archivo, lo hagan con la autorización expresa del Hermano Mayor y de que queden reflejados en el Registro de entrada y salida de documentos.
3. Colaborar en la confección material del Inventario de los bienes totales de la Archicofradía, conforme a las orientaciones que disponga, al efecto, el Mayordomo Primero.

Regla 80 DE LOS PRIOSTES

Los Priostes son los encargados, bajo la supervisión del Mayordomo Primero o Mayordomo Segundo, según corresponda, de lo relacionado con los cultos así como del

cuidado y conservación de las Sagradas Imágenes y los enseres de la Archicofradía.

Son competencias de su cargo:

1. Disponer lo necesario para la celebración de los cultos señalados en estas Reglas, así como de aquellos otros extraordinarios que se acuerde celebrar
2. Montar, exornar y cuidar de los altares de Novena, Triduos y cultos en general; en especial de la procesión del Corpus.
3. Montar y cuidar los pasos para la Estación de Penitencia.
4. Disponer la limpieza de cada enser después de su utilización, y si observase algún desperfecto, ocuparse de su restauración, de acuerdo con el Mayordomo Primero, quien resolverá.
5. No permitir que los objetos bajo su custodia salgan de la Archicofradía sin contar con el visto bueno del Mayordomo Primero, que previamente dará cuenta a la Junta de Gobierno.
6. Auxiliar en las labores de los Camareros y Camareras.

Regla 81 DEL DIPUTADO DE CULTOS

El Diputado de Cultos, de común acuerdo con el Mayordomo Segundo, compartirá con éste las funciones referentes a la organización, desarrollo y protocolo de los cultos establecidos por estas Reglas u otros actos religiosos que conciernan a la acción litúrgica, con la colaboración del Celador y Priestes.

Será el Oficial encargado de asistir a las reuniones que para todo lo concerniente a la liturgia sea convocada la Archicofradía.

Tendrá entre sus competencias regular y dirigir el cuerpo de acólitos en los cultos; en esta función puede ser asistido por un Delegado de Acólitos.

Regla 82 DEL DIPUTADO DE CARIDAD

El Diputado de Caridad es el cargo al que corresponde promover las actividades de Caridad de la Archicofradía.

Son competencias de su cargo:

1. Presidir la Comisión de Caridad, por delegación o ausencia del Hermano Mayor
2. En caso de vacante, será sustituido por quien designe el Hermano Mayor de entre los componentes de la Comisión de Caridad y oída la misma.
3. Es el responsable de las acciones de la Comisión de Caridad ante la Junta de Gobierno

Regla 83 DEL DIPUTADO DE JUVENTUD

El Diputado de Juventud es el coordinador del Grupo de Juventud y responsable de sus actividades ante la Junta de Gobierno.

Son competencias de su cargo:

1. Dirigir y organizar las actividades programadas por el Grupo de Juventud, una vez que hayan sido conocidas y autorizadas por la Junta de Gobierno.
2. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido por quien designe el Hermano Mayor de entre los componentes del Grupo Joven y una vez oído el mismo.
3. Ser el responsable ante la Junta de Gobierno del programa de actos y actividades que se le encomienden. En el Cabildo de Oficiales ordinario presentará el programa de actos del mes y dará cuenta de las actividades realizadas en el mes anterior.

CAPÍTULO 5º. CABILDO DE OFICIALES

Regla 84

El Cabildo de Oficiales es el órgano colegiado que adopta acuerdos sobre los asuntos relativos a la gestión que tienen encomendadas todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, así como sobre los asuntos que hacen referencia a la vida espiritual o material de la Archicofradía.

Regla 85

Una vez al mes, salvo el mes de agosto, se celebrará Cabildo Ordinario de Oficiales, requiriéndose para su constitución al menos la mitad más uno de los miembros que lo componen, en primera convocatoria y treinta minutos más tarde, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes; salvo otra disposición que establezca un número superior.

Regla 86

Si surgieran asuntos que por su urgencia no pudiesen esperar a ser tratados en el siguiente Cabildo Ordinario, el Hermano Mayor convocará Cabildo Extraordinario de Oficiales, en cuyo orden del día sólo figurarán los asuntos que lo han motivado.

Regla 87

Los Cabildos de Oficiales serán competentes para:

1. Concretar y ejecutar los acuerdos de los Cabildos Generales.
2. Acordar la celebración de Cabildos Ordinarios o Extraordinarios y elaborar el orden del día.
3. Aprobar el censo de hermanos, que se use en el Cabildo General de Elecciones.
4. Presentar Proyecto de nuevas Reglas, o su modificación al Cabildo General; y presentar Proyecto de Reglamento de Régimen Interno.
5. Aprobar las solicitudes de admisión de nuevos hermanos.
6. Ser oído, cuando sea conveniente, por el Ordinario del lugar para el nombramiento de Director Espiritual.
7. Conocer los asuntos de la Comisión de Caridad; fijar el tanto por ciento o cantidad que se asignará a la Comisión de Caridad de los ingresos extraordinarios y proponer al Cabildo General la de los ordinarios.
8. Nombrar a la Junta Consultiva y Auxiliar.
9. Conceder las distinciones de Hermano Benemérito y Hermano Honorario.
10. Conocer los asuntos relacionados con la Estación de Penitencia.
11. Aprobar el nombramiento de camareros y camareras de nuestras imágenes y altares.
12. Nombrar anualmente el capataz o capataces de los pasos de la Estación de Penitencia.
13. Acordar la apertura de expediente sancionador a los hermanos.

Regla 88

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos de los Oficiales presentes, teniendo el Hermano Mayor voto de calidad en caso de empate. Esta previsión se aplicará siempre que no esté fijada la exigencia de un mayor número de votos por las normas de superior rango o para casos concretos previstos en estas Reglas.

Regla 89

Los Cabildos se iniciarán con la invocación al Santísimo Sacramento y la lectura de un texto Sagrado, leyéndose a continuación por el Secretario Primero el acta del Cabildo anterior; se pasará seguidamente a tratar el Orden del día. Finalizarán con el rezo de una estación menor con Credo, Salve y un Padrenuestro por nuestros hermanos difuntos y de ser posible, en la Capilla Sacramental.

Regla 90

Todo miembro de la Junta de Gobierno tiene la obligación de asistir a todos los Cabildos que se convoquen, salvo causa justificada, que se comunicará con antelación a su celebración.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno quedan obligados a guardar el secreto de los asuntos que en el seno de la misma se traten, cuando así se acuerde, atendiendo la índole de los mismos.

Regla 91 JUNTA CONSULTIVA

La Junta de Gobierno, a propuesta del Hermano Mayor, podrá nombrar una Junta Consultiva, para que le oriente en aquellos asuntos que por su naturaleza precisen un especial asesoramiento.

La Junta Consultiva estará integrada por hermanos que por su conocimiento y significación sean merecedores de pertenecer a la misma.

Regla 92 JUNTA AUXILIAR

La Junta de Gobierno, a propuesta de los Oficiales correspondientes y con el visto bueno del Hermano Mayor, podrá nombrar una Junta Auxiliar, formada por grupos de hermanos que ayuden en sus funciones a los diferentes cargos de la Junta de Gobierno.

Regla 93

Los miembros de la Junta Consultiva y de la Junta Auxiliar están facultados para la asistencia a los Cabildos de Oficiales, con derecho a voz, pero no a voto; teniendo la misma obligación de secreto que los Oficiales de la Junta de Gobierno.

TITULO IV – DE LOS CULTOS

CAPÍTULO 1° AL SANTISIMO SACRAMENTO

Regla 94

Anualmente, en la festividad de Pentecostés, se celebrará un solemne triduo preparatorio de la venida del Espíritu Santo y en Honor del Santísimo Sacramento y de la Santísima Virgen del Voto, que culminará el domingo en que la Iglesia celebra dicha festividad con Función Principal de Instituto.

Regla 95

Conjuntamente con la Iglesia Colegial del Salvador se organizará la celebración de la Cena del Señor el Jueves Santo.

Regla 96

Los viernes del año se celebrará la Misa de Hermandad en nuestra Capilla Sacramental, terminando con la Salve en honor de la Santísima Virgen.

Regla 97

La Archicofradía concurrirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi, si fuese invitada a ella.

CAPÍTULO 2° A NUESTRO PADRE JESUS DE LA PASIÓN

Regla 98

En el mes de Enero se dedicará solemne novena a Nuestro Padre Jesús de la Pasión, que comienza el viernes siguiente a la festividad de la Epifanía; será parte esencial de este culto la celebración de la Eucaristía, con la predicación de la palabra de Dios; para finalizar los cultos el último día celebrando procesión claustral con el Santísimo Sacramento.

Al día siguiente, domingo, tendrá lugar Función Solemne, en la que los hermanos harán pública Protestación de Fe; a tal fin, inmediatamente antes del Ofertorio, el Hermano Mayor -que irá con vara-, el Secretario Primero acompañado del Secretario Segundo -que portará el estandarte-, y el Mayordomo Primero -que irá con un cirio apagado- recibirán a los hermanos que vayan a realizarla.

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno y hermanos, permanecerán de pie en sus sitios.

El Secretario Primero dará lectura a la Protestación de Fe, cuya fórmula se encuentra recogida en el anexo IV; leída dicha fórmula, los hermanos, poniendo la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besándolos, dirán: “Así lo creo y así lo confieso”, retirándose con todo orden a sus sitios.

Previo a estos cultos de la novena Nuestro Padre Jesús de la Pasión será expuesto en Solemne Besapié.

Regla 99

La Sagrada Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Pasión estará en Besapié Permanente en su altar de la Capilla Sacramental todos los días del año, excepto durante la misa o cualquier otra celebración litúrgica, y en todo caso siguiendo las directrices que al respecto

establezca el Rector de la Iglesia Colegial.

CAPÍTULO 3º A NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE LA MERCED

Regla 100

Todos los años se celebrará un triduo en honor a nuestra Titular, durante los días 21, 22 y 23 de Septiembre, que culminará con Solemne Función el día siguiente, que se conmemora su festividad.

Previo a estos cultos del triduo Nuestra Madre y Señora de la Merced estará expuesta en Solemne Besamanos.

CAPÍTULO 4º LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Regla 101

La Archicofradía hará Estación de Penitencia en la tarde del Jueves Santo a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla, llevando procesionalmente las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Pasión solo en su paso, seguido de Nuestra Madre y Señora de la Merced con la imagen de San Juan Evangelista. Su paso de palio llevará a ser posible acompañamiento de música, siendo esta necesariamente de carácter fúnebre.

En la Estación participarán todos los hermanos y hermanas que lo deseen, con su papeleta de sitio y que hayan cumplido los doce años de edad.

En caso de grave riesgo de lluvia, consultados los pronósticos meteorológicos que desaconsejaren la salida procesional, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en Cabildo Extraordinario de Oficiales convocado al efecto, no se realizará la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral y se sustituirá por el rezo en el interior del templo del ejercicio del Vía Crucis, finalizando con las preces de rigor recogidas en la regla 105.

Regla 102

La participación en la Estación de Penitencia es un derecho y un deber de todos los hermanos. Los hermanos que participen en la Estación de Penitencia lo harán con el espíritu ascético y penitencial que tan piadoso acto representa y persuadidos del público testimonio de su Fe Católica, que ante las demás personas supone.

Regla 103

La cofradía se formará por riguroso orden de antigüedad de los hermanos, según su voluntad tanto con cirio o cruz como con insignias, salvo los casos excepcionales (sacerdotes, miembros de la Junta de Gobierno, etc.) recogidos en estas Reglas.

Los hermanos que, por cualquier causa, no hayan retirado la papeleta de sitio durante los días marcados y lo hagan después, perderán el derecho a ocupar en la procesión el lugar que por su antigüedad pudiera corresponderles, dada la necesidad de tener confeccionada la lista de la cofradía con la suficiente antelación.

Se establece la papeleta de sitio con carácter simbólico, para aquellos hermanos cuyas condiciones físicas u otra circunstancia le impidan participar en la Estación de Penitencia, y

con el fin de que todos se sientan no sólo responsables de los actos de la Archicofradía, sino colaboradores directos de la misma.

Regla 104

Para participar en la Estación de Penitencia, los hermanos deben vestir la túnica de la Archicofradía compuesta de: túnica de ruán, de hilo negro, con cola, cinturón de abacá amarillo de ocho centímetros de anchura y al cuello cingulo del mismo material y color con pasador y terminado en borlas alargadas.

La altura del cono de cartón u otro material adecuado será de un metro, colocándose en el centro del antifaz el escudo de la Merced, en fondo grana, bordado en amarillo y con la cruz blanca.

Al cuello se llevará la medalla de la Archicofradía.

Como calzado se llevará sandalias de cuero negro u otro material similar con calcetines del mismo color. Estas se usarán si llevan los pies cubiertos con calcetines; si no se usan sandalias se llevará el pie totalmente descubierto.

Regla 105

El hermano deberá guardar, tanto a la ida al Templo como a su regreso, el mismo respeto y compostura que en estas Reglas se exigen durante la Estación de Penitencia, debiendo ir cubierto con el antifaz en todo su recorrido.

Regla 106

La Estación de Penitencia finaliza con el rezo, ante los pasos de nuestros Sagrados Titulares, de un Credo, una Salve y un Padrenuestro por el eterno descanso de nuestros hermanos difuntos, preces que están obligados a rezar todos los hermanos participantes en la Estación de penitencia; los hermanos nazarenos permanecerán cubiertos con el antifaz hasta la finalización de las preces.

TITULO V- DE LAS ACTIVIDADES Y ASUNTOS FUNCIONALES

CAPÍTULO 1º. DE LA COMISIÓN DE CARIDAD

Regla 107

La Comisión de Caridad es el grupo de acción específico para la promoción y el ejercicio de la caridad, con la que, no obstante, deben colaborar todos los hermanos, para desarrollar una actividad eficaz en beneficio de los más necesitados, que son los destinatarios de esta acción de la Archicofradía.

La Comisión se regirá por sus propias normas, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior, que pueden ser modificadas por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado de Caridad.

Regla 108

El Hermano Mayor preside las sesiones de la Comisión de Caridad y, en su ausencia y por delegación, el Diputado de Caridad.

Regla 109

Mensualmente en el Cabildo Ordinario de Oficiales, el Diputado de Caridad resumirá la labor de la Comisión, dando cuenta de su estado económico.

El Diputado de Caridad responderá ante la Junta de Gobierno de la correcta administración de los fondos asignados a la Comisión por la Junta de Gobierno, así como aquellos otros que reciba por otras vías.

Regla 110

El Cabildo de Oficiales determinará, en cada caso, el tanto por ciento o cantidad que, de los ingresos extraordinarios que obtenga la Archicofradía, se destinarán para fines sociales y asistenciales a la Comisión de Caridad.

La Junta de Gobierno propondrá al Cabildo General de Cuentas de cada año la aprobación del porcentaje que de los ingresos ordinarios de la Archicofradía, según permita la situación económica, se asignará para el año siguiente a la Comisión de Caridad.

CAPÍTULO 2º. DEL GRUPO DE JUVENTUD

Regla 111

El Grupo de Juventud fomentará e incentivará la participación activa en la vida de la Archicofradía de los hermanos jóvenes.

Regla 112

Su finalidad es la formación cristiana de sus miembros, promover la convivencia fraterna entre ellos, programar retiros, conferencias, excursiones y relacionarse con grupos jóvenes de otras hermandades; además podrán realizarse otras actividades religiosas y culturales no especificadas, pero acordes con la espiritualidad de la Archicofradía.

Regla 113

Su tarea propia consiste en atraer e implicar al mayor número de hermanos jóvenes,

constituyendo de este modo un núcleo de esperanza para el futuro y la continuidad de la Archicofradía.

Regla 114

El Grupo de Juventud colaborará en el desarrollo de los actos formativos y asistenciales programados en la Archicofradía.

Regla 115

Para el mejor desempeño de su cometido se podrán constituir áreas de acción para tareas determinadas, que se regirán por sus propias normas contempladas en el Reglamento de Régimen Interior.

CAPÍTULO 3º. DEL ARCHIVO GENERAL DE LA ARCHICOFRADÍA

Regla 116

El archivo de la Archicofradía está constituido por todos aquellos documentos -con independencia de su cronología, tipo documental o soporte- producidos, acumulados y utilizados por la misma en el ejercicio de sus actividades.

Igualmente podrán formar parte del mismo aquellas colecciones documentales o fondos privados que conciernan a la historia de la Archicofradía u otro asunto que, por su manifiesto interés, merezcan ser conservados en su archivo.

El archivo se regirá por las normas que se recogerán en el Reglamento de Régimen Interior.

Regla 117

En el archivo se recibirá, ordenará y describirá la documentación utilizando un cuadro de clasificación que refleje el organigrama de la Archicofradía y sus respectivas funciones.

Del mismo modo la documentación se instalará de manera que sea fácil su localización y se garantice su preservación y conservación, utilizando los medios técnicos y personales necesarios para ello.

El inventario del archivo irá unido al inventario general de bienes de la Archicofradía, que al efecto confeccione el Mayordomo Primero.

Regla 118

Todos los Oficiales de la Junta de Gobierno que tengan a su cargo la producción o custodia de documentos cuidarán con el máximo celo y rigor de los mismos hasta que, finalizado su trámite administrativo, pasen al archivo para su valoración y, en su caso, custodia definitiva.

Regla 119

Tendrán acceso al archivo de la Archicofradía:

1. Todos los hermanos que motivadamente así lo soliciten por escrito a la Junta de Gobierno, con el acuerdo de ésta.
2. Las Autoridades eclesiásticas y civiles, según lo establecido en sus respectivas legislaciones.
3. Los hermanos podrán solicitar en cualquier momento certificación o acreditación de los

acuerdos o anotaciones para las que acrediten interés legítimo, así como acceder a los documentos en los que figuren sus datos personales.

4. El acceso de otros usuarios al archivo requerirá, previa solicitud por escrito, autorización de la Junta de Gobierno, que, al igual que en los supuestos anteriores, podrá delegar esta facultad en el Archivero.

5. Todos estos expedientes quedarán debidamente anotados en un libro registro abierto para tal fin.

6. En todos los supuestos anteriores, será condición indispensable para la exhibición de cualquier tipo de documento que se cumplan todos los requisitos establecidos para ello en la normativa archivística.

TITULO VI - DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Regla 120

En todo lo referente a la economía de los bienes de la Archicofradía, según establece el c.319, se observará lo dispuesto sobre “De los bienes temporales de la Iglesia” en el Código de Derecho Canónico, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Regla 121

Los recursos económicos de la Archicofradía, para el cumplimiento de los fines establecidos en estas Reglas, estarán constituidos por las cuotas y limosnas de los hermanos, aportaciones de organismos públicos o privados, colectas y donativos así como cualquier otro medio lícito.

Regla 122 JUNTA DE ECONOMÍA

En cumplimiento del c.1280 se constituye con carácter de Consejo, la Junta de Economía de la Archicofradía, con la misión de controlar y vigilar la administración de sus bienes, así como encauzar las propuestas extraordinarias de ingresos y gastos que se sometán.

Regla 123

La Junta de Economía conocerá, previamente a su presentación al Cabildo de Oficiales, los presupuestos anuales de ingresos y gastos e igualmente los resultados económicos de cada ejercicio, que sancionará con antelación al Cabildo General de Cuentas, procediendo éste último a su aprobación y con la posterior obligación de solicitar su revisión a la Autoridad Eclesiástica. Para ello, dichos presupuesto y cuentas anuales serán remitidos al Ilmo. Sr. Vicario General.

Regla 124

La Junta de Economía, estará formada por el Hermano Mayor, los Mayordomos, el Tesorero, el Contador y el Secretario Primero.

Regla 125

La Junta de Economía, se reunirá por mandato del Hermano Mayor o a petición de un tercio sus componentes.

Regla 126 ENAJENACIÓN DE BIENES

Para enajenar bienes deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Causa justa, como es una necesidad urgente, una evidente utilidad, la piedad, la caridad o alguna razón pastoral grave.
2. Tasación de la cosa que se va a enajenar, hecha por perito y por escrito.
3. Cualquier otra cautela que fije la Autoridad Eclesiástica.

Regla 127

Caso de que se trate de bienes cuyo valor se halle dentro de los límites mínimos y máximos que fije la Autoridad Eclesiástica, se requerirá la aprobación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, siendo necesario para su constitución un quórum del 10% del censo de hermanos con derecho a voto y que el acuerdo se adopte por la mitad más

uno de votos válidos emitidos por los hermanos presentes, siendo además preciso en este caso licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 128

Caso de que se trate de bienes que tengan valor histórico o artístico o que excedan en su valor económico de la cantidad máxima fijada por la Autoridad Eclesiástica, se requiere la aprobación en Cabildo General Extraordinario, con el quórum del 20% del censo de hermanos con derecho a voto y por mayoría de dos tercios de votos válidos emitidos por los hermanos presentes. Además de ello se precisa autorización de la Autoridad Eclesiástica y licencia de la Santa Sede.

Regla 129

En el caso de bienes que no llegan al límite mínimo previsto por la Autoridad Eclesiástica, se exigirá la tasación hecha por perito y por escrito, y acuerdo de la Junta de Gobierno con el quórum de los 2/3 de los miembros de derecho y mayoría de la mitad más uno de votos válidos emitidos por los hermanos presentes y con el visto bueno o conformidad de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 130 EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico tendrá carácter anual y se iniciará el 1 de mayo y terminará el 30 de abril de cada año.

Regla 131 ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Referente a la administración de sus bienes, la Archicofradía procederá de acuerdo con los principios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y decoro de nuestra tradición en el culto debido al Santísimo Sacramento y a nuestras Sagradas Imágenes Titulares.

Siguiendo las vigentes Normas Diocesanas (Art. 58), para subvenir a las necesidades de la Diócesis, esta Archicofradía aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcional a sus ingresos.

TITULO VII – DE LA EXTINCIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA

Regla 132

En caso de producirse la extinción o supresión de la actual Archicofradía Sacramental de Pasión, en razón a lo previsto en los cánones 320.2 ó 120.1, las Imágenes, bienes y demás enseres propiedad de la misma, así como las cargas que tuviera en el momento de la declaración de extinción o supresión, pasarán a la Archidiócesis de Sevilla.

**TITULO VIII – DE LAS REGLAS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR**

Regla 133 MODIFICACIÓN DE REGLAS

Estas Reglas y su posible modificación total o parcial deberán ser aprobadas en un Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, y posteriormente refrendadas por la Autoridad Eclesiástica. Estas Reglas son la ley propia de la Archicofradía Sacramental de Pasión.

Regla 134

Son causas de modificación de las presentes Reglas las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica que lo ordenen, o que la natural evolución de los tiempos lo aconseje, debiendo conservarse siempre el espíritu que las anima y vivifica.

Regla 135

El proceso de modificación será el siguiente: la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, tiene la competencia para realizar la propuesta de modificación total o parcial de las Reglas.

Dicho proyecto de modificación será expuesto durante un mes en la sede de la Archicofradía, o por otros medios adicionales en su caso, para que los hermanos tengan conocimiento y puedan presentar enmiendas y sugerencias.

Transcurrido este plazo, se someterá su aprobación al Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, cuyos acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los hermanos presentes; y una vez aprobado se le presentará a la Autoridad Eclesiástica, no entrando en vigor en tanto no sea confirmada por ésta.

Regla 136

Cualquier asunto que no se haya previsto en estas Reglas se acogerá a lo que disponga el Código de Derecho Canónico o, en su defecto, lo que dicte la Autoridad Eclesiástica.

Regla 137 REGLAMENTO

La Junta de Gobierno, una vez aprobadas las Reglas, procederá a redactar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior como desarrollo más detallado y concreto de su marco jurídico, conforme a las normas del derecho y de las Reglas y como se recoge en las vigentes Normas Diocesanas (Art. 23).

DISPOSICIONES Y DILIGENCIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los cargos de la Junta de Gobierno (2008-2012) podrán continuar con las denominaciones y competencias actuales hasta la finalización del presente mandato. En los casos en que sea factible adecuar dichas competencias a lo preceptuado en estas Reglas, será el Cabildo de Oficiales quien determine su adaptación hasta las próximas elecciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Las presentes Reglas derogan y archivan las Reglas anteriores de la Archicofradía.

DISPOSICIONES FINALES

1. Estas reglas han sido elaboradas para dar cumplimiento de las “Normas Diocesanas para hermandades y cofradías-diciembre 1997”, y entrarán en vigor el día siguiente a su aprobación por la Autoridad Eclesiástica.
2. En estas Reglas se recogen con exactitud y rigurosidad el espíritu fundacional y el fin primordial de las “Bases de Fusión” (aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el 25 de septiembre de 1918) que no son otros que el culto preferente al Santísimo Sacramento. Considerando el tiempo transcurrido desde la fecha de las “Bases de Fusión” y teniendo en cuenta la evolución de las circunstancias históricas, la Archicofradía incorpora en estas Reglas las enmiendas o cambios necesarios al espíritu de las Bases, con el fin de adaptarlas a las necesidades actuales, motivando tales enmiendas según las características del momento.
3. La Archicofradía Sacramental de Pasión se compromete, en caso de traslado definitivo de sede, a que los bienes que fueron incorporados con la fusión de la “Archicofradía del Santísimo Sacramento” del Salvador permanezcan en la actual Iglesia Colegial del Salvador, salvo autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica.

DILIGENCIAS

JUAN CARTAYA BAÑOS, Secretario Primero de esta Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced, establecida canónicamente en la Iglesia Colegial del Salvador de la ciudad de Sevilla, CERTIFICO POR LA PRESENTE QUE estas Reglas fueron aprobadas, reunida esta Archicofradía Sacramental de Pasión en Cabildo General Extraordinario en su sede canónica, el martes día 1 de diciembre del año de Nuestro Señor de dos mil nueve, día de San Eloy. En Sevilla, a 2 de diciembre de dos mil nueve.

A.M.D.G.

LAVS DEO

EL SECRETARIO PRIMERO,

Firmado: Juan Cartaya Baños

VºBº EL HERMANO MAYOR,

Firmado: J. Javier Criado Fernández

Figura al pie el sello de la Archicofradía

ANEXOS

ANEXO I. ESCUDO Y MEDALLA DE LA ARCHICOFRADÍA (REGLAS 2 Y 3)



1. Escudo de la Archicofradía Sacramental de Pasión



2. Medalla de la Archicofradía Sacramental de Pasión: Izquierda, anverso; derecha, reverso.

ANEXO II. ADMISIÓN DE HERMANOS Y JURA DE REGLAS: CEREMONIAL (REGLA 8).

- Secretario: “¿Deseáis ser admitido como Hermano de esta Archicofradía del Santísimo Sacramento Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced?
- Hermano: Si, deseo.
- Secretario: ¿Prometéis cumplir cuanto se ordena en nuestras Reglas, así como los acuerdos emanados de los Cabildos y Junta de Gobierno?
- Hermano: Si, prometo.
- Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie. Desde este momento, quedáis recibido como Hermano de nuestra Archicofradía. Haced ahora vuestra profesión de Fe.
- PROFESIÓN DE FE:

Yo... por la Gracia de Dios, hermano de esta Archicofradía Sacramental de Pasión, confiando en los méritos infinitos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y en la poderosa intercesión de Nuestra Madre y Señora de la Merced, prometo solemnemente creer, confesar y defender todos los misterios contenidos en la Palabra revelada de Dios y en el Magisterio infalible de la Iglesia Católica.

Especialmente la augusta presencia de Jesucristo en la Eucaristía, la virtud redentora de su Pasión, Muerte y Resurrección y los privilegios únicos de la inmaculada siempre Virgen María, Madre de Dios, asunta al Cielo en cuerpo y alma.

Prometo asimismo fidelidad y acatamiento al Romano Pontífice como Vicario de Cristo en la tierra.

Así Dios me ayude y los Santos Evangelios”.

ANEXO III. TOMA DE POSESIÓN COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO: INVOCACIÓN (REGLA 61).

“Padre nuestro, Jesús de la Pasión, nosotros los nuevos miembros de la Junta de Gobierno de la Archicofradía Sacramental de Pasión, nos presentamos ante Ti, para ofrecerte nuestra incondicional disposición al servicio y fidelidad. Nos consagramos a Ti, para buscar siempre Tu mayor gloria; nos consagramos a la Archicofradía para buscar en ella nuestro camino de santificación; nos consagramos al cargo que hoy asumimos, para desde él, servir a todos nuestros hermanos.

Madre y Señora de la Merced, conscientes de nuestra responsabilidad y al mismo tiempo, de nuestra debilidad, imploramos Tu intercesión y valimiento para poder cumplir con fidelidad y constancia la palabra que acabamos de dar solemnemente a tu Hijo, Nuestro Padre Jesús de la Pasión. Amén.”

ANEXO IV. PROTESTACIÓN DE FE: INVOCACIÓN Y CREDO (REGLA 98).

“A mayor gloria y alabanza de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo; tres personas distintas y un sólo Dios verdadero.

Nosotros los hermanos y hermanas de la “Archicofradía del Santísimo Sacramento, Pontificia y Real de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora de la Merced”, en este día de la Función Solemne, hacemos pública protestación de nuestra fe en la palabra revelada de Dios y en el infalible magisterio de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica según prescriben nuestras Reglas:

Creo en Dios, Padre Todopoderoso,
Creador del Cielo y de la Tierra.

Creo en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor,
que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo,
nació de Santa María la Virgen,
padeció bajo el poder de Poncio Pilatos,
fue crucificado, muerto y sepultado,

descendió a los infiernos,
al tercer día resucitó de entre los muertos,
subió a los Cielos,
y está sentado a la derecha de Dios Padre Todopoderoso.
Desde allí ha de venir a juzgar a vivos y muertos.

Creo en el Espíritu Santo,
la Santa Iglesia Católica,
la comunión de los santos,
el perdón de los pecados,
la resurrección de la carne
y la vida eterna.
Amén.

Igualmente creemos en el augusto Sacramento de la Eucaristía, misterio fundamental de nuestra fe y de nuestro culto, renovación incruenta de la Pasión de Jesucristo y testimonio firmísimo de su amorosa presencia entre los hombres.

También creemos en la Santísima Virgen María, madre de Dios, que fue concebida sin mancha de pecado original, y que engendró al Verbo de Dios por obra del Espíritu Santo, permaneciendo siempre Virgen; y que, acabado el curso de su vida mortal, fue asunta al Cielo en cuerpo y alma.

Confesamos solemnemente que la Virgen Santísima, asociada por su Divino Hijo a la dignidad de corredentora de la humanidad, es mediadora de todas las gracias entre Jesucristo y los hombres; que, ya glorificada en los cielos, es imagen y principio de la Iglesia que habrá de tener su cumplimiento en la vida futura; y que en la tierra precede con su luz al peregrinante Pueblo de Dios, como signo de esperanza cierta y de consuelo, hasta que llegue el Día del Señor.

Dulcísima Virgen María Madre y Señora de la Merced, vuelve a nosotros tus ojos misericordiosos y vela por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica, por el Santo Padre el Papa, por nuestra Diócesis y su Reverendísimo Prelado; por España, por ésta tu Archicofradía Sacramental de Pasión y por todos los que, incorporados a ella, caminamos tras las huellas de Nuestro Padre Jesús de la Pasión hasta alcanzar tras Él, el premio de la bienaventuranza.

Amén”.